

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA S.A., Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA: DONACIÓN PARA LA COMPRA DE VIVERES ANTE EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL SARA NOVIEMBRE 2024. - ANEXOS

Nosotros, SANDRA PAOLA GIANNINI, hondureña, mayor de edad, casada, actuando en Representación como Gerente General de la Sociedad Mercantil ENERGIA SOLAR CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.), con Registro Tributario Nacional 0801-1988-175064, quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará “EL COOPERANTE” y JOSÉ NAIHÚN CÁLIX ÁLVAREZ, mayor de edad, casado, con documento nacional de identificación 0607-1967-00203, hondureño, Bachiller, con domicilio en la Aldea de Monjarás, Municipio de Marcovia, actuando en su condición de Alcalde de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA; nombrado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará “LA ALCALDIA”, y para todos los efectos ambos se denominarán “LAS PARTES”, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es una facultad de LA ALCALDIA otorgar convenios para pagos que le correspondan dentro de sus atribuciones.

SEGUNDO: Que es voluntad de las PARTES beneficiar a la comunidad de Marcovia, con la suscripción de este convenio que ayudará a las familias que fueron fuertemente afectadas ante el paso de la tormenta tropical “SARA” el pasado 15 de noviembre del 2024.

TERCERO: Que la tormenta tropical “SARA” ha dejado secuelas significativas en muchos departamentos de nuestro país, por lo que se decide celebrar el presente convenio después de haber identificado que es PRIORIDAD para la comunidad de Marcovia ayudar a los más necesitados, afectados, y sobre todo a aquellas comunidades de influencia de nuestro proyecto que han quedado inundadas, desprotegidas e incomunicadas por varios días sin poder recibir ayuda de ningún tipo.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 138-2013 y en el marco de la responsabilidad social empresarial de la sociedad ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., se destinará la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)** en coparticipación con la Alcaldía Municipal de Marcovia para la siguiente obra:



Dado que nos encontramos en un Estado de Alerta Nacional por la tormenta tropical "SARA", en fecha 18 de noviembre de 2024, la Municipalidad solicitó al Cooperante una redistribución del acuerdo suscrito en el año 2014, con el objetivo que: los **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00)** de Responsabilidad Social Empresarial y de co-participación con la Alcaldía Municipal de Marcovia para proyectos prioritarios y de interés para las comunidades de influencia, sean utilizados como **DONACIÓN DE VÍVERES DESTINADOS A UN MIL (1,000) FAMILIAS AFECTADAS EN EL MUNICIPIO DE MARCOVIA.**

POR TANTO: LAS PARTES, convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO. Apoyar solidariamente con la donación de víveres destinados a un mil (1,000) familias afectadas por las graves inundaciones, dejando a estas familias desprotegidas y desamparadas; haciendo así crecer la responsabilidad social empresarial para con las comunidades de influencia de la empresa. Proyecto que se describe y se adjunta como "Anexo 1" y se considera como parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COOPERANTE":

1. Realizar el pago DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00) a la suscripción del presente convenio de cooperación para la donación de víveres.
2. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL del COOPERANTE con las comunidades de influencia y la Alcaldía Municipal de Marcovia.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA":

1. Entregar los víveres a las familias de las comunidades fuertemente afectadas e incomunicadas.
2. Liquidar el monto usado de manera transparente al COOPERANTE.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Participar en la supervisión de las acciones que deban realizarse para el cumplimiento del presente convenio.
2. Designar un encargado para vigilar la realización de forma correcta de los pagos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la firma por las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.



CLÁUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes;
- Incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Si la ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA no llegare a cumplir con la ejecución del presente convenio dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente Convenio de Cooperación, el Convenio se considerará nulo y sin efecto, y por la presente se instruirá que los fondos sean ejecutados hacia su fin inicial de realizar obras de prioridad social en las comunidades.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Se entenderá por caso fortuito, aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el convenio en la medida que les sea posible tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de controversias respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerden previamente la vía de conciliación.

En caso de no lograr ningún acuerdo, el presente convenio se regirá por las Leyes de la República de Honduras. Las partes acuerdan que cualquier controversia o conflicto que surja entre ellas, relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su existencia, validez, naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, será resuelta por un Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral sesionará en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras y funcionará de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. Los árbitros serán uno



o tres y resolverán todas las controversias, reclamaciones o divergencias que les sean sometidas para su decisión. Decidirán de conformidad con las leyes vigentes en Honduras en la materia y, en todo caso, atendiendo los principios universales del derecho. Como regla general, los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes intervinientes en este contrato, y en caso de desacuerdo o falta de designación, tal nombramiento se sujetará a lo establecido por la Ley de Conciliación y Arbitraje y a los mencionados Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio junto a sus anexos y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Alcaldía Municipal de Marcovia, Municipio de Marcovia, al 18 día de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).


PAOLA GIANNINI

ENERGIA SOLAR CENTROAMERICANA
S.A. DE C.V.


ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

